

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 039 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL PROY. DE LEY ADHIRIENDO A LA LEY NAC. Nº 25.565, ART. 75 (PRESUP. GENERAL DE GASTOS DE LA ADM. NACIONAL -EJER. 2002-), DONDE CREA EL FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS.

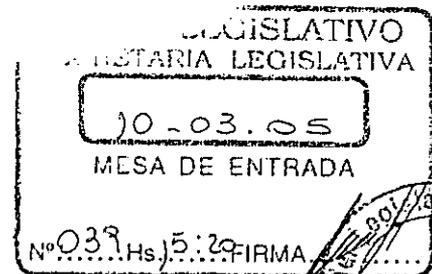
Entró en la Sesión 17/03/05

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



FUNDAMENTOS

La ley nacional 25.565 (Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 2002) en su artículo 75°, crea el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con el objeto de financiar

- compensaciones tarifarias para la zona sur del país y del depto. Malargüe de la Provincia de Mendoza
- venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo (para la zona antes mencionada); atendiendo con ello necesidades de pautas de consumo distintas, consecuencia de marcadas diferencias en las condiciones climáticas.

El decreto nacional 786/02 establece las normas que reglamentan el artículo 75° de la ley nac. 25.565 (recargo, vigencia, beneficios, y beneficiarios del régimen, disposiciones generales).

Tierra del Fuego es una de las provincias beneficiadas por el subsidio. Siendo todavía territorio, existía en nuestra provincia la ley 294 (Gas Envasado: subsidio al consumo a nivel familiar en el territorio), que preveía el subsidio de gas en garrafas y cilindros en el ámbito de la Isla Grande.

La ley provincial 278 (Ley de Transformación del Estado Provincial), en su artículo 6° deja sin vigencia aquella ley territorial.

Considerando que somos una provincia productora de gas, y que nuestra región es una zona climáticamente dura gran parte del año, creemos que así como está subsidiado el gas por redes, sin ningún tipo de condiciones para sus beneficiarios; debería estarlo el consumo de gas envasado para la totalidad de los volúmenes efectivamente entregados en el ámbito provincial.

Por lo expuesto, es que nos encontramos ante la necesidad de garantizar el subsidio al consumo de gas envasado, legislando claramente sobre el asunto.

Solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el Proyecto de Ley adjunto.


NORMA MARTINEZ
Legisladora

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentina"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al artículo 75° de la ley nacional 25.565 "Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 2002" en todos sus términos.

Artículo 2°- El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas pertinentes para la reglamentación del artículo precedente, garantizando la provisión subsidiada de gas envasado que efectivamente se consume sin límite máximo de consumo, los 365 días del año.

Artículo 3°- De forma.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"